

INFORME TÉCNICO N°001-2018-CP-UADM/ZAC

Fecha: 09 de abril de 2018

ACTO O PROCEDIMIENTO		MARCAR CON X
ALTA		
ACTOS DE ADQUISICIÓN	Aceptación de donación	
	Saneamiento de bienes sobrantes	
	Saneamiento de vehículos	
	Reposición	
	Permuta	
	Fabricación	
	Reproducción de semovientes	
ACTOS DE ADMINISTRACIÓN	Afectación en uso	
	Cesión en uso	
	Arrendamiento	
BAJA		
CAUSALES DE BAJA	Estado de excedencia	
	Obsolescencia técnica	
	Mantenimiento o reparación onerosa	
	Reposición	
	Reembolso	
	Pérdida	
	Hurto	
	Robo	
	Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE	
	Estado de chatarra	
	Siniestro; y	
	Destrucción accidental	
ACTO DE DISPOSICIÓN	Donación	X
	Donación RAEE	X
	Compraventa por subasta pública	
	Compraventa por subasta pública de chatarra	
	Compraventa por subasta restringida	
	Compraventa por subasta restringida de chatarra	
	Permuta	
	Destrucción	
	Transferencia por dación en pago	
	Transferencia en retribución de servicios	
OTROS	Opinión favorable de baja otorgada por la SBN	
	Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la entidad	
	Exclusión de registros autorizado por la SBN	
	Recodificación autorizada por la SBN	

I. DATOS GENERALES	
Nombre de la entidad:	ZONA ARQUEOLOGICA CARAL, ADSCRITA AL MINISTERIO DE CULTURA
Dirección:	AV. LAS LOMAS DE LA MOLINA VIEJA N°327 URB. LAS LOMAS DE LA MOLINA
Ubicación:	DISTRITO DE LA MOLINA
Teléfono:	205-2500

II. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (Especifique)		MARCAR CON X
1	Resolución Administrativa N°216-2017-UADM-UE003/ de fecha 23 de noviembre de 2017, que aprueba la baja de Cuarenta y Siete (47) Bienes Muebles por la Causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa.	X
2	Resolución Administrativa N°217-2017-UADM-UE003/ de fecha 23 de noviembre de 2017, que aprueba la baja de Doscientos Cincuenta y Nueve (259) Bienes Muebles por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE.	X

III BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 003-2003-ED, crea el Proyecto Arqueológico Caral – Supe.
- Ley N° 28690, Ley que eleva Arango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2003-ED.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Ley N° 27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por la Instituciones Públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°013-2004-EF.
- Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos y modificatorias.
- Decreto Supremo N°001-2002-MINAM, que aprueba el Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- Decreto Supremo N°057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos.
- Resolución N°027-2013-SBN que aprueba la Directiva N°003-2013/SBN “Procedimiento para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y los anexos del 01 al 16, que forman parte integrante de la misma.

IV ANTECEDENTES

- Según el Informe Final de la Comisión de la Toma de Inventario Físico de Bienes Muebles del año 2016 de la Zona Arqueológica Caral, hacen referencia a bienes muebles que se encuentran en mal estado. En tal sentido resultó pertinente darle el tratamiento adecuado según la normatividad vigente para dar de baja bienes muebles, teniendo en cuenta la causal que corresponda.
- Los bienes muebles en estado malo provienen de las sedes de Lima, Caral Aspero y Vichama, y no son útiles para el Sistema Educativo.

- Con el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuya Tercera Disposición Complementaria Final se estableció que “Las entidades que no cuentan con la unidad orgánica responsable de las acciones sobre los bienes estatales a que se refiere al Artículo 11° del Reglamento, en un plazo de ciento veinte (120) días calendario contados desde su vigencia deberán designar a dicha unidad, en caso contrario sus funciones corresponden a la Oficina Administración o la que haga sus veces”.
- La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante Resolución N° 027-2013/SBN aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN que regula el procedimiento de baja de los muebles estatales que se encuentren en calidad de RAEE y el procedimiento a donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE”, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población.

V DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES

- La Descripción, característica y detalles de los bienes muebles patrimoniales se encuentra detallado en los Anexos que forma parte de la misma.

VI ANALISIS Y EVALUACIÓN

- Teniendo la documentación que sustenta la baja de bienes muebles por la causal “Mantenimiento o Reparación Onerosa”; y “Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” en condición de malos, los mismos que se encuentran ubicados en el Local de Santa Catalina, Av. Nicolás de Piérola N°1577 Cercado de Lima, el cual no son considerados útiles para el Sistema Educativo, por lo que no es de aplicación de la Ley N° 27995 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, debido al estado de deterioro y daño.
- Al respecto, de acuerdo a lo señalado en el inciso j) del Artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es de aprobar el Alta y la Baja de sus bienes muebles; y el inciso g) del Artículo 2° del citado reglamento define la BAJA como el procedimiento que consiste en la extracción patrimonial y contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.
- El Artículo 10° del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2002-MINAM, señala que los generadores de RAEE del Sector Público están obligados a realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los RAEE, previo a su entrega a los sistemas de manejo establecidos, o a una EPS-RS o a una EC-RC autorizada.

- Se dieron de baja cuarenta y siete (47) bienes muebles que fueron cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la Zona Arqueológica Caral, por la causal Mantenimiento o Reparación Onerosa, con el valor en libros ascendente a la suma total de S/. 14,506.76 (Catorce mil quinientos seis y 76/100 soles) y valor neto al mes de octubre de 2017 por S/. 6,946.92 (Seis mil novecientos cuarenta y seis con 92/100 soles), los mismos que no son considerados como de utilidad para el Sistema Educativo por el estado de deterioro y malo en que se encontraban.
- Además, fueron dados de baja doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles que fueron cancelados de la anotación en el registro patrimonial de la Zona Arqueológica Caral; y a la vez conllevó a la extracción contable de los mismos, por la Causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE con el valor libro total de S/. 393,774.47 (Trescientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro con 47/100 soles, y con el valor neto al mes de octubre de 2017 el importe de S/. 49,683.36 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 36/100 soles), los mismos que no son considerados como de utilidad para el Sistema Educativo por el estado de deterioro y malo en que se encontraban.
- La Directiva N° 003-2013/SBN que aprueba los Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE tiene como finalidad, gestionar adecuadamente estos bienes a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente, y a su vez proteger la salud de la población regulando el procedimiento para la baja y donación de los mismos a favor de Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito de que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM; correspondiendo a la Oficina General de Administración verificar el cumplimiento de la Directiva.
- Asimismo, en el numeral 6.1.3. de la Directiva N° 003-2013/SBN establece que la unidad orgánica responsable de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales que tienen calidad de RAEE, y en el caso que la naturaleza del bien lo requiera, se podrá solicitar el apoyo de las áreas técnicas de la Entidad o contratar los servicios de un especialista. En el presente caso, los bienes que se proponen para baja por la causal de RAEE se encuentran comprendidos en el Decreto Supremo N°001-2002-MINAM “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos” en la relación señalada en el Anexo 2 Categorías de AEE, como **1. Grandes Electrodomésticos** y **3. Equipos de Informática y telecomunicaciones**.
- Asimismo, el numeral 6.2.1 de la Directiva antes citada, establece que la donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS - registrados ante DIGESA o DIRESA o a los Sistemas de Manejo de RAEE.

Y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.8 en un plazo no mayor a los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, se comunicará a las empresas registradas por la autoridad competente como Operadores de RAEE o Sistemas de

Manejo de RAEE, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios de dicha donación; de igual modo, se publicará en la página web de la entidad la expedición del Informe Técnico que sustenta la donación de los bienes muebles calificados como RAEE.

- Conforme a la evaluación realizada y en aplicación de los lineamientos de la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, se recomienda continuar con el Acto de Disposición de DONACIÓN de los bienes dados de baja citados en el numeral II del presente informe, debiendo comunicar dentro de un plazo no mayor a los 15 días hábiles de la expedición del Informe Técnico, a las empresas registradas como Operadores RAEE o a los Sistemas de Manejo RAEE.

VII OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- Los bienes materia del presente informe se encuentran ubicados físicamente en el local de Santa Catalina sito en la Av. Nicolás de Piérola N°1577, Cercado de Lima.
- No es de aplicación la Ley N° 27995 que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF, toda vez que los bienes muebles materia del presente informe, son considerados como no útiles al sistema educativo, al encontrarse deteriorados y su reparación resulta onerosa.
- Los bienes muebles RAEE motivo de donación se encuentran debidamente clasificados para facilitar su disposición final respectiva y consignados de la siguiente manera:
 - 47 bienes muebles con registro patrimonial y contable por un valor total en libros de total de S/. 14,506.76 (Catorce mil quinientos seis y 76/100 soles) y valor neto al mes de octubre de 2017 por S/. 6,946.92 (Seis mil novecientos cuarenta y seis con 92/100 soles).
 - 259 bienes muebles con registro patrimonial y contable con el valor libro total de S/. 393,774.47 (Trescientos noventa y tres mil setecientos setenta y cuatro con 47/100 soles, y con el valor neto al mes de octubre de 2017 el importe de S/. 49,683.36 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 36/100 soles).
- La baja de los bienes muebles por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, se ha sustentado sin la necesidad de contar con personal especializado evitando realizar gastos de gestión. Por tal motivo, el estado de los bienes muebles malogrados y el mal estado de conservación en que se encontraban; así como también la evaluación y el criterio técnico, se entiende que fueron requisitos más que suficientes para dar de baja bienes por la causal tipificada en el presente párrafo.

VIII CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES

- La Unidad de Administración, en coordinación con el Área Control Patrimonial, es la responsable de llevar a cabo las acciones correspondientes para realizar el Acto de Disposición de Donación de bienes muebles de la Zona Arqueológica de Caral, dados de baja.
- De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 118° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, la Unidad de Control Interno participará como veedor en los procedimientos o actos que realice la entidad sobre su patrimonio mobiliario de conformidad con la normatividad vigente. En ese sentido se recomienda poner en conocimiento al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, en la etapa que corresponde según lo establecido en la Directiva N°003-2013/SBN aprobado mediante la Resolución N°027-2013/SBN.
- Teniendo en consideración lo señalado en los párrafos precedentes, corresponde iniciar los trámites de donación de los bienes muebles en calidad de RAEE, en cumplimiento de lo precisado por la Directiva N° 003-2013/SBN “Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- Atendiendo que los bienes muebles materia del presente Informe, se está cumpliendo con lo señalado en los literales 6.2.1 y 6.2.2 del numeral 6.2 Procedimiento de Donación de Bienes Muebles Calificados como RAEE, de la Directiva N° 003-2013/SBN”, Control Patrimonial opina que es factible que se prosiga con los trámites para la disposición final de los bienes muebles detallados en el numeral V. del presente Informe, a través del procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o Sistemas de Manejo de RAEE, registrados ante la autoridad competente.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda que en un plazo no mayor de 15 días hábiles contados a partir de la expedición del presente Informe que propone la donación de los bienes muebles calificados como RAEE, la Oficina de Administración y Finanzas firme los documentos para que a través del Área de Control Patrimonial, comunique a las organizaciones sin fines de lucro para la Donación de 47 bienes muebles dados de baja por la Causal “Mantenimiento o Reparación Onerosa”; y la Donación de 259 bienes muebles a las empresas operadoras de RAEE o a los Sistemas de Manejo RAEE registradas en la DIGESA, a fin de que manifiesten por escrito su interés en ser beneficiarios.
- De igual forma, se recomienda a la Unidad de Administración solicite al Área que corresponda (Webmaster) la publicación del presente informe, en la página web de la Zona Arqueológica Caral, en aplicación a la Directiva N° 003-2013/SBN.
- Finalmente, una vez recibida las solicitudes por parte de los Operadores de RAEE o Sistema de Manejo de RAEE, deberá efectuarse la donación a favor de la empresa que conteste por escrito en primer lugar, para lo cual deberá cumplir con presentar los

requisitos señalados en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN; con la cual se dará inicio a la expedición de la Resolución que apruebe la donación de los bienes muebles calificados como RAEE.

- Se pone en consideración algunas Empresas registradas en la página Web de la DIGESA:

Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos – RAEE - EPS-RS son:

1. CIA. QUIMICA INDUSTRIAL DEL PACIFICO S.A.
2. CENTURY ECOLOGICAL CORPORATION S.A.C.
3. V & V INDUSTRIA Y COMERCIO S.A.C.

Y como Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos – RAEE - EC-RS:

1. AKSTARCOM S.A.C.
2. CARESNY'S SOLUTION IN INDUSTRIAL & MECHANICAL-CARESNY PERÚ S.A.C.
3. COMIMTEL S.A.C.
4. INVERSIONES MACOLL E.I.R.L.
5. INVERSIONES F.B.C. S.A.C.

- Los detalles y procedimientos se encuentran formulados en estricta sujeción a las normas legales emitidas para tal fin.

Es todo cuanto informo,

.....

Luis Torres Albornoz
Área de Control Patrimonial



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°217-2017-ZAC/MC

La Molina, 23 de noviembre de 2017

Visto el Informe Técnico N°001-2017-CP-UADM-ZAC/MC y demás documentos que se acompañan; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N°033-2017-CP-LOGIST/ZAC, de fecha 20 de noviembre el Área de Control Patrimonial propone la baja física, patrimonial y contable de doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles por la Causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, con el Informe Técnico del visto, anexando los documentos respectivos para la suscripción de la presente;

Que, los bienes muebles materia de la presente se encuentran en estado Malo, por la cual no son de aplicación sobre aquellos lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°013-2004-EF "Procedimiento para transferir en calidad de donación bienes dados de baja por entidades estatales, a favor de centros educativos de regiones de extrema pobreza".

Que, los bienes muebles propuestos para su baja tienen el valor libro total de S/. 393,774.47 (Trescientos mil setecientos setenta y cuatro con 47/100 soles), y valor neto al mes de octubre 2017 de S/. 49,683.36 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 36/100 soles), los mismos que se encuentran ubicados en el Local de Santa Catalina, en la Av. Nicolás de Piérola N° 1577 – Cercado de Lima y detallados en el Anexo adjunto a la presente Resolución Administrativa.

Que, el Artículo 11º del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, establece que la planificación, coordinación y la ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo la Oficina General

de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles, tal como lo precisado en el Artículo 118º del citado Reglamento;

Que, de conformidad con lo señalado en el Artículo 10º, numerales 2) y 3) del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, de la Ley N° 27314 "Ley General de Residuos Sólidos" las entidades del Estado tienen la obligación de realizar los trámites necesarios para la baja administrativa de los bienes que generan RAEE, debiendo ser transferidos, los citados bienes muebles, a favor de las Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos - EPS-RS o Empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos EC-RS, registrados ante DIGESA o DIRESA, o a los Sistemas de Manejo de RAEE;

Que, conforme a lo establecido en el literal 6.1.1. de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobado por Resolución N° 027-2013/SBN, la baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad; siendo autorizadas mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, el numeral 6.1.4 de la citada Directiva N° 003-2013/SBN, establece que la unidad orgánica responsable del control patrimonial o la que haga sus veces, elabora el informe técnico recomendando la baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración con el proyecto de Resolución, para su consideración;

Que, mediante Informe Técnico N° 001-2017-CP-LOGIST-UADM-ZAC, de fecha 17 de noviembre del 2017, el Área de Control Patrimonial propone y recomienda la baja física, patrimonial y contable de Doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, tipificados en el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, cuya relación y detalles se indican en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2003-ED, crea el Proyecto Arqueológico Caral – Supe, Ley N° 28690, Ley que eleva Arango de Ley al Decreto Supremo N° 003-2003-ED, Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos y modificaciones, Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, Resolución N° 027-2013-SBN que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN, "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", y la Resolución N°046-2015/SBN que aprueba la Directiva N°001-2015/SBN;

SE RESUELVE:

Artículo 1 º.- APROBAR LA BAJA FISICA de Doscientos cincuenta y nueve (259) bienes muebles del Activo Fijo y Bienes No Depreciables del registro patrimonial y contable de la Zona Arqueológica Caral, por la causal Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por un valor en libros de S/. 393,774.47 (Trescientos mil novecientos setenta y cuatro con 47/100 soles), y valor neto al mes de octubre de 2017 de S/. 49,683.36 (Cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres con 36/100 soles), cuyas características se describen en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, al Área de Contabilidad, Área de Logística y Área de Control Patrimonial, dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión y publicar el citado Informe Técnico en la página Web de la entidad.

Artículo 3º.- AUTORIZAR al Área de Logística a través del Área de Control Patrimonial en un plazo que no exceda de cinco (05) meses a partir del día siguiente de aprobada la presente Resolución, para ejecutar la disposición final de los bienes dados de baja, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°003-2013/SBN aprobado por la Resolución N° 027-2013/SBN y la Directiva N°001-2015/SBN aprobado según la Resolución N°046-2015/SBN.

Regístrese y Comuníquese.